



DECRETO EDIL N° 11-A/2021

COLCAPIRHUA, 31 DE MAYO DE 2021

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Las disposiciones legales emitidas por el nivel central del Estado y Reglamento Municipal para la "CONTRATACION DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, ASI COMO OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS", en el marco del Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto, autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Que, por determinación del inc. c) del Art. 71 del D.S. N° 181, el RPA o RPC, "De acuerdo al monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas, de bienes y servicios."

Que, por disposición del art. 32 del D.S. 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien que tendrá a su cargo la realización de todos los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ciudadano **Ing. Rodolfo Rivas Fernández**, con C.I. **3595006** – Cbba., SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL, RPA y RPC del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020 y "Reglamento de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Así Como Otros Bienes, Obras y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la Gestión 2021", aprobado mediante Decreto Municipal N° 03/2021 de 18 de enero de 2021, Modificada por el Decreto Municipal N° 07/2021, y demás normativa en vigencia aplicable al caso.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA